



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 0048-2018-GORE-ICA/GRAF

Ica, 21 MAR. 2018

VISTOS: El Memorando Nº 471-2018-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE del 5 de marzo de 2018, Memorando Nº 476-2018-GORE.ICA-SABA del 5 de marzo de 2018, Memorando Nº 462-2018-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE del 1 de marzo de 2018, Memorando Nº 372-2018-GORE.ICA-SABA del 26 de febrero de 2018, Nota Nº 079-2018-GORE.ICA/GRAF/SABA de fecha 12 de febrero de 2018, Memorando Nº 029-2018-GORE.ICA-SOBR del 30 de enero de 2018, Memorando Nº 038-2018-GORE-ICA-SABA del 23 de enero de 2018, Memorando Nº 007-2018-GORE.ICA-SOBR del 5 de enero de 2018, Nota Nº 637-2017-GORE-ICA-SABA de fecha 26 de diciembre de 2017, Memorando Nº 398-2017-GORE-ICA-SOBR del 15 de diciembre de 2017, Nota Nº 034-2017-GORE-ICA-SRPA/J del 7 de diciembre de 2017, Nota Nº 011-2017-GORE-ICA/OCR del 13 de noviembre de 2017, Nota Nº 011-2017-GORE-ICA-SRPA/J del 9 de noviembre de 2017 y el Oficio Nº 646-2017-GORE-ICA/GR de fecha 2 de noviembre de 2017;

CONSIDERANDO:

Mediante Convenio Nº 409-2017-VIVIENDA, de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional de Ica suscrita el 2 de mayo de 2017, se establecieron mecanismos de cooperación para actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres y en el punto 6.2.5 de la cláusula sexta del citado Convenio, el Gobierno Regional de Ica se comprometió en asumir el costo de mantenimiento o reparaciones menores de la maquinaria, equipo y vehículos utilizados en las intervenciones, a efecto de que se mantengan operativos durante y después de la ejecución de la *Ficha Técnica*, previa autorización del Ministerio de Vivienda.

Con Oficio Nº 646-2017-GORE-ICA/GR de fecha 2 de noviembre de 2017 el Gobernador Regional de Ica remitió al Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda la *Ficha Técnica* de Intervención Nº 008-2017-GORE-ICA de la Actividad "Descolmatación, encauzamiento y conformación de dique con material propio río Palpa 0.85 Km: sector pte. Palpa (01 tramo crítico) – sector La Maquina (01 tramo crítico), sector Utua medio (01 tramo crítico) provincial de Palpa – región de Ica" para su atención en el marco del Convenio Nº 409-2017-VIVIENDA.

Con Acta de Inicio de Intervención de fecha 3 de noviembre de 2017 se formalizó la ejecución de la intervención de la *Ficha Técnica* Nº 008-2017-GORE-ICA con vigencia del 3 de noviembre al 2 de diciembre de 2017; considerando ello, la Subgerencia de Obras mediante Memorando Nº 425-2017-GORE.ICA-SOBR del 23 de noviembre de 2017 formuló su requerimiento de "trabajos de soldadura, retiro de cantonera desgastada e instalación de nueva cantonera en la pala de tractor Caterpillar oruga en el distrito de Los Molinos, provincia de Ica y región Ica" para la ejecución de la actividad señalada en la *ficha técnica* ante la Subgerencia de Abastecimiento, quien con Memorando Nº 1507-2017-GORE.ICA-SABA devolvió el requerimiento por no contar con crédito presupuestario que permita su ejecución.

Mediante Documento S/N del 8 de enero de 2018 y reiterado el 23 de enero del presente año, el señor Marco Antonio Torres Donayre solicitó se le cancele el "servicio de mantenimiento de pala de tracto oruga" ejecutado como parte de las actividades complementarias de la *Ficha Técnica* Nº 008-2017-GORE-ICA, por el monto de S/ 1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 Soles) ante la Gerencia Regional de Infraestructura, quien mediante Memorando Nº 046-2018-GORE.ICA-GRINF remite la conformidad por el citado servicio y requirió el pago ante la Gerencia Regional de Administración y Finanzas.

Posteriormente, la Subgerencia de Abastecimiento mediante Nota Nº 102-2018-GORE-ICA/GRAF/SABA informó detalladamente a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas sobre los antecedentes que motivaron la ejecución del servicio prestado por el señor Marco Torres Donayre como parte de la actividad complementaria de la *Ficha Técnica* de intervención Nº 008-2017-GORE-ICA sin la debida observancia del marco legal de las contrataciones públicas y específicamente de la Directiva





Gobierno Regional de Ica



Regional N° 001-2017-GORE-ICA/GRAF sobre "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios Excluidos del Ámbito de Aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas", pero que ello no impide su reconocimiento de pago a través del procedimiento de reconocimiento de crédito devengado.

La Gerencia Regional de Administración y Finanzas autorizó el reconocimiento de pago y mediante Nota N° 476-2018-GORE.ICA-SABA la Subgerencia de Abastecimiento solicitó la certificación presupuestal ante la Subgerencia de Presupuesto para el pago de los S/ 1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 Soles); quien dio respuesta con el Memorando N° 471-2018-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE y emitió la Certificación N° 392.

El numeral 1) del artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. N° 304-2011-EF señala que *los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha si es que hubiera, debiendo imputar dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el año fiscal.*

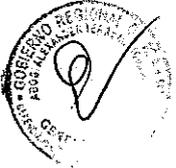
Por su parte, el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con D.S. N° 126-2017-EF, señala que *el devengado, sea en forma total o parcial, se produce entre otros, como consecuencia de haberse verificado: a) la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) la efectiva prestación de los servicios contratados; c) el cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) de ser el caso.*

Siendo así, el reconocimiento de las deudas como el presente caso se encuentra regulado por el D.S. N° 017-84-PCM – "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", el cual dispone las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Es así que, según los artículos 6° y 7° del referido Reglamento, disponen que *el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.*

Siendo así, el reconocimiento de crédito devengado por el "servicio de mantenimiento de pala de tracto oruga" como actividad complementaria de la Ficha Técnica N° 008-2017-GORE-ICA por un monto de S/ 1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 Soles) a favor de Marco Antonio Torres Donayre cuenta con el visto bueno de la Subgerencia de Abastecimiento.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. N° 304-2011-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con D.S. N° 126-2017-EF, el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado" aprobado con D.S. N° 017-84-PCM y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 012-2017-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2017-GORE-ICA/GR de fecha 27 de octubre de 2017;





Gobierno Regional de Ica



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la deuda a favor de **MARCO ANTONIO TORRES DONAYRE** con RUC N° 10215051957, por el "servicio de mantenimiento de pala de tractor oruga" como actividad complementaria de la Ficha Técnica N° 008-2017-GORE-ICA, hasta por el monto S/ 1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 Soles), de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas de compromiso, devengado y pago de la deuda reconocida en el artículo precedente. Para lo cual, debe tenerse en cuenta la cadena de afectación del gasto descrito en la Certificación N° 392, en el siguiente detalle:

Afectación Presupuestal	
Ítem	Descripción
Meta	034
Rubro	09: R.D.R.
Clasificador	2.3.2 4.1 5- Servicios de Mantenimiento de Maquinarias y Equipos
Monto en S/.	S/ 1,200.00

ARTÍCULO 3°.- DISPONER el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente resolución, en consecuencia **NOTIFICAR** a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica la presente resolución y sus antecedentes.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a **MARCO ANTONIO TORRES DONAYRE** y demás áreas vinculadas del Gobierno Regional de Ica para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°.- PUBLICAR la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ABOG. ALEXANDER TERRY MANCILLA
GERENTE REGIONAL